

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0030-2022-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, viernes 01 de abril 2022

VISTO

El informe N° 0017-2022-EPS EMUSAP S.A.- GG/Ama3, del 15-02-2022 de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO

Que, con el informe N° 017-2022-EPS EMUSAP S.A.-GG/Ama3 del 15-02-2022, Gerencia General solicita al Consejo Directivo Transitorio la aprobación de la Directiva: "Otorgamiento de factibilidad de Servicios";

Que, el objetivo del proyecto de Directiva es establecer lineamientos técnicos y procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, en condiciones de servicio favorables en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evacuación de aguas residuales y su tratamiento;

Que, la directiva N° 003-2022- EPS EMUSAP S.A sobre "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios en la EPS EMUSAP S.A" tiene como base legal: Ley N° 34494. Ley que modifica la Ley N° 29090 Ley de Regulación de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación; Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA, que modifica la Norma Técnica IS-010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones"; Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; Resoluciones de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA Reglamento de valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales No domésticos en el sistema de alcantarillado sanitario;

Que, las directivas establecen procedimientos fijando pautas para una correcta ejecución de disposiciones contenidas en un reglamento o una resolución. Por tanto, cumplen un rol importante para el desarrollo de objetivos y metas por parte de unidades orgánicas de una institución en el ámbito administrativo, conforme a la normativa vigente, por lo que se hace necesario su aprobación emitiendo el acto administrativo para que tenga efecto vinculante;

En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40°, Numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente Comercial, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y el Gerente de Operaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 0044-2021-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 08 de julio de 2021, que aprobó la Directiva N° 002-2021-EPS EMUSAP S.A./GG, denominada "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios de EMUSAP S.A".

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR LA APROBACION de la Directiva N° 003-2022-EMUSAP S.A./GG, "Directiva de Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", la cual consta de 20 folios, 08 Ítems y 01 anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los órganos internos de la empresa, para su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c:
Archivo.
Registro: 22869.01



DIRECTIVA N° 003-2022- EMUSAP S.A./GG

OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS



Resolución de Gerencia General N°⁰⁰³⁰-2022-EMUSAP S.A.

Febrero, 2022



DIRECTIVA N° 003-2022- EMUSAP S.A./GG ,OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Contenido



I. OBJETIVO.....	2
II. FINALIDAD.....	2
III. BASE LEGAL	2
IV. ALCANCE	2
V. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4
VII. RESPONSABILIDADES.....	17
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
IX. ANEXO N°1: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO.....	16



DIRECTIVA N° 003-2022- EMUSAP S.A./GG. OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO



I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, en condiciones de servicio favorables en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evacuación de aguas residuales y su tratamiento.

II. FINALIDAD

Brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EMUSAP S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indica las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de EMUSAP S.A.



III. BASE LEGAL

Esta Directiva, tiene como base los siguientes dispositivos legales, aplicables según sea el caso:

- Ley N°34494. Ley que modifica la Ley N°29090 Ley de Regulación de las Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N°019-2017 VIVIENDA - Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación.
- Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA, que modifica la Norma Técnica IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, que modifica la Norma Técnica OS.050 "Redes de Distribución de Agua para Consumo Humano" y la Norma Técnica OS.070 "Redes de Aguas Residuales" del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Resolución de Consejo Directivo N°011-2007 SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicio de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales No domésticos en el sistema de alcantarillado sanitario.



IV. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para el personal de la Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Administración y Finanzas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Factibilidad de los servicios de saneamiento: Pronunciamiento efectuado por el prestador de servicios de saneamiento para determinar el acceso a los servicios de saneamiento respecto de un predio y en la que se puede establecer las condiciones técnicas y administrativas necesarias que habilitan el abastecimiento de los servicios de saneamiento.

5.2 Se contará con la documentación solicitada, antes de que considere el inicio del trámite de solicitud de factibilidad de servicios, los cuales se aplicarán para:

- a. Asentamientos humanos, pueblos jóvenes, centros poblados y similares
- b. Asociación de vivienda, cooperativas, urbanizaciones
- c. Habilitaciones urbanas
- d. Edificaciones: unifamiliares
- e. Edificaciones: multifamiliares
- f. Edificaciones: quintas y condominios
- g. Edificaciones: sub-división de lotes
- h. Habilitaciones industriales, educacionales o comerciales, donde se encuentran

comprendidas también:

- Establecimientos industriales o similares.
- Locales educacionales.
- Hospedaje, hoteles y hostales.
- Locales de servicio de alimentación colectiva.
- Hospitales, clínicas o similares.
- Establecimiento de uso público de espectáculos, estadios, coliseos y centro recreacionales de concurrencia masiva.
- Mercados comerciales.
- Estación de expendio de combustible y grifos.
- Locales comerciales como cafeterías, restorán, fuentes de soda y similares.

5.3 La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos, dispondrán lo conveniente a fin de garantizar la cobertura presupuestal, el apoyo logístico, personal y seguridad (seguridad ciudadana y EPP- Equipo de protección personal) a que se refiere el ítem 6.2.

5.4 La Gerencia Operacional y las áreas que lo conforman y/o Catastro deberán brindar la información y diagnóstico operacional actualizado de la infraestructura sanitaria, a la Oficina Comercial para la evaluación de la factibilidad del servicio.

5.5 Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva las Gerencias : Comercial y/o la Gerencia Operacional, dispondrán del personal y los recursos necesarios a fin de contar

con la Información técnica.

5.6 De acuerdo con el Artículo 20 del D.S. N°029-2019-VIVIENDA, el otorgamiento de factibilidad de servicios, se obtiene con anterioridad al procedimiento de licencia por habilitación urbana ante la municipalidad correspondiente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 REQUISITOS PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

a) Asentamientos, pueblos jóvenes, centros poblados y similares

1. Solicitud dirigida al Gerente General de EMUSAP S.A., firmada por los representantes legales de la Junta Directiva vigente o comité Pro-obras vigente, designando al Ingeniero proyectista de la especialidad de ingeniería sanitaria, indicando domicilio legal, teléfono y correo electrónico. Adjuntar copia de DNI del solicitante o representante legal.
2. Copia legalizada de la Resolución Municipal de reconocimiento de la Junta Directiva o comité Pro-obras vigente. En el caso que aún no lo tengan podrán presentar copia del libro de Actas de la elección de la Junta Directiva o Comité Pro-obras legalizado.
3. Resolución de adjudicación u otro documento emitido por autoridad competente que acredite la posesión o propiedad del terreno. Los Poseedores Informales, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre formalización de la propiedad informal, deben adjuntar copia simple del Certificado o Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad o la autoridad competente de la circunscripción territorial correspondiente. Dichos documentos no deberán tener más de seis (6) meses de expedidos.
4. Carta de presentación de la fuente de financiamiento (recursos propios, convenio, unidad ejecutora u otros).
5. Memoria Descriptiva indicando la finalidad del proyecto, áreas (bruta y útil) del terreno, número de lotes, zonificación y usos, población beneficiada, parámetros de diseño básico orientado a predeterminar su requerimiento de la demanda de agua y desagüe, debiendo resaltarse el tipo y calidad de las aguas servidas a evacuar y otros. Indicando el planteamiento general de la solución para los sistemas de agua potable y alcantarillado
6. Planos:
 - Plano de ubicación del terreno, será geo-referenciado mediante coordenadas UTM indicando su zona geográfica convencional Datum WGS84 firmado por Ingeniero Proyectista o Arquitecto presentado a escala 1: 5,000 o 1: 10,000.
 - Plano de trazado lotización y manzaneo aprobado o visado por el organismo encargado del saneamiento físico - legal a escala 1:1,000 o 1:2,000.
 - Plano perimétrico y topográfico con las curvas de nivel cada metro referidas a un Bench Mark (BM) absoluto, a escala 1:1,000 o 1:2,000 o coordenada UTM – WGS84.
 - Toda la documentación técnica deberá estar firmada por un ingeniero sanitario colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (01 original físico y/o archivo digital



b) Asociaciones de vivienda, cooperativas, urbanizaciones

1. Solicitud dirigida al Gerente General de EPS EMUSAP S.A., firmada por el propietario, o los representantes legales, designando al ingeniero proyectista de la especialidad de ingeniería sanitaria, indicando domicilio legal, teléfono y correo electrónico. Adjuntar copia de DNI del solicitante o representante legal.
2. Representación del solicitante: En caso se trate de unidades inmobiliarias en las que coexistan bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común, actúa a través del Presidente de la Junta de propietarios debidamente acreditado, mediante la presentación de copia legalizada de partida registral. De no existir junta de propietarios, la elección del representante deberá estar suscrita por más del 50% de los propietarios.
3. Presentar copia del título de propiedad o escritura pública, ficha registral vigente del terreno sentencia judicial o título similar que acredite el derecho de propiedad del Solicitante o copia legalizada del contrato compra-venta del terreno; con indicaciones del área de terreno a habilitar.
4. Presentar ficha de Inscripción de la Junta Directiva o representante legal vigente inscrito en el registro de personas jurídicas – SUNARP.
5. Memoria descriptiva indicando la finalidad de la habilitación, áreas (bruta y útil), número de lotes, zonificación y usos, población beneficiada, parámetros de diseño básico orientado a los sistemas de agua potable y alcantarillado.
6. Certificado de zonificación y vías otorgado por la Municipalidad correspondiente a la jurisdicción del sector o Plano de Zonificación.
7. Planos:
 - Plano de ubicación del terreno, será geo-referenciado mediante coordenadas UTM indicando su zona Geográfica convencional Datum WGS84 firmado por Ingeniero Proyectista o Arquitecto presentado en a escala 1: 5,000 o 1: 10,000.
 - Plano de trazado lotización y manzaneo (anteproyecto) aprobado o visado por el organismo encargado del saneamiento físico - legal a escala 1:1, 000 o 1:2,000.
 - Plano perimétrico y topográfico con las curvas de nivel cada metro referidas a un Bench Mark (BM) absoluto, a escala 1:1,000 o 1:2,000 o coordenada UTM –WGS84
 - Toda la documentación técnica deberá estar firmada por un ingeniero sanitario colegiado y habilitado por el Colegio de ingenieros del Perú. 01 original físico y/o archivo digital).

c) Habilitaciones urbanas

1. Solicitud dirigida al Gerente General de EMUSAP S.A., firmada por el propietario o los representantes legales y su ingeniero proyectista ingeniero sanitario, indicando domicilio legal, teléfono y correo electrónico. Adjuntar copia de DNI del solicitante o representante legal.
2. En caso de ser representante deberá adjuntar carta poder de representatividad con firma legalizada. En caso de personas jurídicas, deberán adjuntar copia de inscripción de sociedades en registros públicos, y vigencia de poder de su representante legal acreditado. En caso de existir más de un heredero o propietario, presentar carta de



conformidad de los demás coherederos con firmas legalizadas.

3. Presentar copia del título de propiedad o escritura pública, ficha registral vigente del terreno sentencia judicial o título similar que acredite el derecho de propiedad del Solicitante o copia legalizada del contrato compra-venta del terreno; con indicaciones del área de terreno a habilitar



4. Memoria Descriptiva indicando:

- La finalidad de la habilitación, áreas (bruta y útil).
- Número de lotes, zonificación y usos, población beneficiada.
- Parámetros de diseño básico orientado a predeterminar su requerimiento de agua y alcantarillado.
- Cálculo hidráulico para determinar el diámetro(s), conexiones, con los datos básicos de diseño y planteamiento general para los Sistemas de Agua potable y alcantarillado y otros.



5. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios otorgado por la Municipalidad correspondiente.

6. Certificado de zonificación y vías otorgado por la Municipalidad correspondiente a la jurisdicción del sector o Plano de Zonificación.



7. Planos:

- Plano de ubicación del terreno, será geo referenciado mediante coordenadas UTM indicando su zona geográfica convencional Datum WGS84 firmado por ingeniero proyectista o arquitecto presentado en la escala 1: 5,000 o 1: 10,000.
- Plano de trazado lotización y manzaneo (anteproyecto) aprobado o visado por el organismo encargado del saneamiento físico-legal a escala 1:1,000 o 1:2,000.
- Plano perimétrico y topográfico con las curvas de nivel referidas a un Bench Mark (BM) absoluto, a escala 1: 1,000 o 1: 2,000 o coordenada UTM –WGS84.
- Toda la documentación técnica deberá estar firmada por un ingeniero sanitario habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (01 original físico y/o archivo digital)



d) **Edificaciones: Unifamiliar**

1. Solicitud dirigida al Gerente General de EMUSAP S.A., firmada por el propietario o los representantes legales, indicando domicilio legal, teléfono y correo electrónico. Adjuntar copia de DNI del solicitante o representante legal.
2. En caso de ser representante deberá adjuntar carta poder de representatividad con firma legalizada. En caso de personas jurídicas, deberán adjuntar copia de inscripción de sociedades en registros públicos, y vigencia de poder de su representante legal acreditado. En caso de existir más de un heredero o propietario, presentar carta de conformidad de los demás coherederos con firmas legalizadas.
3. Los propietarios de predios sean persona natural o jurídica, deben presentar:
 - Para predios inscritos en Registros Públicos
 - Copia simple de Partida Registral de inscripción de la propiedad del inmueble en la que figure como propietario actual el solicitante.

- Para predios no inscritos en Registros Públicos
 - Copia simple de la escritura pública, sentencia judicial o título similar que acredite el derecho de propiedad del Solicitante.
 - Los Poseedores Informales, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre formalización de la propiedad informal, deben adjuntar copia simple del Certificado o Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad o la autoridad competente de la circunscripción territorial correspondiente. Dichos documentos no deberán tener más de seis (6) meses de expedidos.



4. Plano de ubicación o croquis del predio.

Toda la documentación técnica deberá ser presentada en (01 original físico y/o archivo digital).

e) **Edificaciones: multifamiliares**

1. Solicitud dirigida al Gerente General de EMUSAP S.A., firmada por el propietario o los representantes legales y su ingeniero sanitario (en el caso de diámetros mayor a 15 mm), indicando domicilio legal, teléfono y correo electrónico. Adjuntar copia de DNI del solicitante o representante legal.
2. En caso de ser representante deberá adjuntar carta poder de representatividad con firma legalizada. En caso de personas jurídicas, deberán adjuntar copia de inscripción de sociedades en registros públicos, y vigencia de poder de su representante legal acreditado. En caso de existir más de un heredero o propietario, presentar carta de conformidad de los demás coherederos con firmas legalizadas.
3. Los propietarios de predios sean persona natural o jurídica, deben presentar:
 - Para predios inscritos en Registros Públicos
 - Copia simple de Partida Registral de inscripción de la propiedad del inmueble en la que figure como propietario actual el solicitante.
 - Para predios no inscritos en Registros Públicos
 - Copia simple de la escritura pública, sentencia judicial o título similar que acredite el derecho de propiedad del Solicitante.
 - Los Poseedores Informales, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre formalización de la propiedad informal, deben adjuntar copia simple del Certificado o Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad de la circunscripción territorial correspondiente. Dichos documentos no deberán tener más de seis (6) meses de expedidos.
4. Se incluyen las edificaciones en zonas con cambio de zonificación o se encuentren en proceso de densificación o Plano de Zonificación.
5. Memoria Descriptiva indicando:
 - La finalidad de la edificación (residencial, multifamiliar).
 - Cálculo hidráulico para determinar el diámetro(s), conexión(es) con datos básicos de diseño y planteamiento general para los sistemas de agua potable y alcantarillado, considerando tiempo de llenado de cisterna no menor a doce (12) horas.



- Número de suministro(s), numeración de la(s) conexión(es) existente(s) de agua potable y cantidad de conexiones de desagüe existentes.

6. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios otorgado por la Municipalidad correspondiente.

7. Certificado de zonificación y vías otorgado por la Municipalidad correspondiente a la jurisdicción del sector o Plano de Zonificación.

8. Planos:

- Plano de ubicación del terreno, indicando urbanizaciones, calles, avenidas y cuadro de áreas construidas y proyectadas de la edificación, mostrando la ubicación de la(s) conexión(es) de agua potable y desagüe proyectada(s) y existente(s). Presentado a escala 1: 5,000 o 1:10,000.
- Plano de instalaciones sanitarias interiores del 1er piso (con detalle de cisterna).

Solo en el caso que se cuente con conexión domiciliaria de Agua Potable de un diámetro mayor a 15 mm y/o con conexión de alcantarillado con fuente de agua propia, toda la documentación técnica deberá estar firmada por un ingeniero sanitario colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (01 original físico y/o archivo digital).

f) **Edificación: quintas o condominios**

1. Solicitud dirigida al Gerente General de EMUSAP S.A., firmada por el propietario o los representantes legales y su ingeniero sanitario (en el caso de diámetros mayor a 15 mm) indicando domicilio legal, teléfono y correo electrónico.

2. En caso de ser representante deberá adjuntar carta poder de representatividad con firma legalizada. En caso de personas jurídicas, deberán adjuntar copia de inscripción de sociedades en registros públicos, y vigencia de poder de su representante legal acreditado. En caso de existir más de un heredero o propietario, presentar carta de conformidad de los demás coherederos con firmas legalizadas.

3. Los propietarios de predios sean persona natural o jurídica, deben presentar:

- Para predios inscritos en Registros Públicos
 - Copia simple de Partida Registral de inscripción de la propiedad del inmueble en la que figure como propietario actual el solicitante.
- Para predios no inscritos en Registros Públicos
 - Copia simple de la escritura pública, sentencia judicial o título similar que acredite el derecho de propiedad del Solicitante.

Los Poseedores Informales, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre formalización de la propiedad informal, deben adjuntar copia simple del Certificado o Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad de la circunscripción territorial correspondiente. Dichos documentos no deberán tener más de seis (6) meses de expedidos.

4. Memoria Descriptiva indicando:

- La finalidad de la edificación (residencial, multifamiliar).



- Cálculo hidráulico para determinar el diámetro(s), conexión(es) con datos básicos de diseño y planteamiento general para los sistemas de agua potable y alcantarillado, considerando tiempo de llenado de cisterna no menor a doce (12) horas.



- Número de suministro(s), numeración de la(s) conexión(es) existente(s) de agua potable y cantidad de conexiones de desagüe existentes.

5. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios otorgado por la Municipalidad correspondiente

6. Certificado de zonificación y vías otorgado por la Municipalidad correspondiente a la jurisdicción del sector.

7. Planos:

- Plano de Ubicación del terreno, indicando urbanizaciones, calles, avenidas y cuadro de áreas construidas y proyectadas de la edificación, mostrando la ubicación de la(s) conexión(es) de agua potable y desagüe proyectada(s) y existente(s). Firmado por ingeniero sanitario presentado a escala 1:5,000 o 1:10,000.



- Plano de distribución de la quinta o condominio.

- Plano topográfico con curvas de nivel cada metro, elaborado a partir de BM oficial del IGN.

- Plano del lote matriz y subdivisión proyectada indicando cuadro de áreas, firmado por un Ingeniero civil o arquitecto.

- Plano de instalaciones sanitarias interiores del 1er piso (con detalle de cisterna), firmada por el ingeniero sanitario proyectista.

- Plano indicando la ubicación de las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, diámetro, conexiones domiciliarias requeridas de acuerdo al cálculo hidráulico.

- Plano de ubicación de las conexiones existentes de agua potable y desagüe. En lo posible deben adecuar su proyecto de instalaciones sanitarias al uso de las conexiones existentes de agua potable y desagüe.

Solo en el caso que se cuente con conexión domiciliaria de Agua Potable de un diámetro mayor a 15 mm y/o con conexión de alcantarillado con fuente de agua propia, toda la documentación técnica deberá estar firmada por un ingeniero sanitario colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.(01 original físico y/o archivo digital).



g) Edificación: subdivisión de lotes

1. Solicitud dirigida al Gerente General de EMUSAP S.A., firmada por el propietario o los representantes legales y su ingeniero sanitario (en el caso de diámetros mayor a 15 mm), indicando domicilio legal, teléfono y correo electrónico.
2. En caso de ser representante deberá adjuntar carta poder de representatividad con firma legalizada. En caso de personas jurídicas, deberán adjuntar copia de inscripción de sociedades en registros públicos, y vigencia de poder de su representante legal acreditado. En caso de existir más de un heredero o propietario, presentar carta de

conformidad de los demás coherederos con firmas legalizadas.

3. Los propietarios de predios sean persona natural o jurídica, deben presentar:

- Para predios inscritos en Registros Públicos
 - Copia simple de Partida Registral de inscripción de la propiedad del inmueble en la que figure como propietario actual el solicitante.
- Para predios no inscritos en Registros Públicos
 - Copia simple de la escritura pública, sentencia judicial o título similar que acredite el derecho de propiedad del Solicitante.

Los Poseedores Informales, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre formalización de la propiedad informal, deben adjuntar copia simple del Certificado o Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad de la circunscripción territorial correspondiente. Dichos documentos no deberán tener más de seis (6) meses de expedidos.

4. Memoria Descriptiva indicando: (Este requisito no es exigible para Edificaciones unifamiliares)

- La finalidad de la edificación (residencial, multifamiliar).
- Cálculo hidráulico para determinar el diámetro(s), conexión(es) con datos básicos de diseño y planteamiento general para los sistemas de agua potable y alcantarillado, considerando tiempo de llenado de cisterna no menor a doce (12) horas.
- Número de suministro(s), numeración de la(s) conexión(es) existente(s) de agua potable y cantidad de conexiones de desagüe existentes

5. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios otorgado por la Municipalidad correspondiente

6. Certificado de zonificación y vías otorgado por la Municipalidad correspondiente a la jurisdicción del sector.

7. Planos: (Este requisito no es exigible para Edificaciones unifamiliares)

- Plano de Ubicación del terreno, indicando urbanizaciones, calles, avenidas y cuadro de áreas construidas y proyectadas de la edificación, mostrando la ubicación de la(s) conexión(es) de agua potable y desagüe proyectada(s) y existente(s). Firmado por ingeniero sanitario presentado en la escala 1: 5,000 o 1: 10,000.
- Plano del proyecto indicando cuadro de áreas, firmado por un ingeniero civil o arquitecto.
- Plano topográfico con curvas de nivel cada metro, elaborado a partir de BM oficial del IGN.
- Plano de Instalaciones Sanitarias interiores del 1er piso (con detalle de cisterna), firmada por el ingeniero sanitario proyectista.
- Plano indicando la ubicación de las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, diámetro, conexiones domiciliarias requeridas de acuerdo al cálculo hidráulico.



- Plano de ubicación de las conexiones existentes de agua potable y desagüe. En lo posible deben adecuar su proyecto de instalaciones sanitarias al uso de las conexiones existentes de agua potable y desagüe.

Solo en el caso que se cuente con conexión domiciliaria de Agua Potable de un diámetro mayor a 15 mm y/o con conexión de alcantarillado con fuente de agua propia, toda la documentación técnica deberá estar firmada por un ingeniero sanitario colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.(01 original físico y/o archivo digital).



h) Habilitación/ Edificación: industrial, educacionales o comercial

Están Incluidos:

- Establecimientos industriales o similares.
- Locales educacionales.
- Hospedaje, hoteles y hostales
- Locales de servicio de alimentación colectiva
- Hospitales, clínicas o similares
- Establecimiento de uso público de espectáculos, estadios, coliseos y centro recreacionales de concurrencia masiva.
- Mercados comerciales
- Estación de expendio de combustible y grifos
- Locales comerciales como cafeterías, restorán, fuentes de soda y similares.



1. Solicitud dirigida al Gerente General de XXXX S.A. firmada por el propietario o los representantes legales y su ingeniero sanitario, indicando domicilio legal, teléfono y correo electrónico.
2. En caso de ser representante deberá adjuntar carta poder de representatividad con firma legalizada. En caso de personas jurídicas, deberán adjuntar copia de inscripción de sociedades en registros públicos, y vigencia de poder de su representante legal acreditado. En caso de existir más de un heredero o propietario, presentar carta de conformidad de los demás coherederos con firmas legalizadas.
3. Presentar copia del título de propiedad o escritura pública, ficha registral vigente del terreno sentencia judicial o título similar que acredite el derecho de propiedad del Solicitante o copia legalizada del contrato compra-venta del terreno; con indicaciones del área de terreno a habilitar
4. Memoria Descriptiva indicando:
 - La finalidad de la edificación. Tipo de industria, comercio, CIUU, áreas (bruta y útil).
 - Cálculo hidráulico para determinar el diámetro(s), conexión(es) con datos básicos de diseño y planteamiento general para los sistemas de agua potable y alcantarillado, considerando tiempo de llenado de cisterna no menor a doce (12) horas.
 - Número de suministro(s), numeración de la(s) conexión(es) existente(s) de agua

potable y cantidad de conexiones de desagüe existentes.

- 
- 
- 
- 
- 
5. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios otorgado por la Municipalidad correspondiente
 6. Certificado de zonificación y Vías otorgado por la Municipalidad correspondiente a la jurisdicción del sector.
 7. Planos:
 - Plano de Ubicación del terreno, indicando urbanizaciones, calles, avenidas y cuadro de áreas construidas y proyectadas de la edificación, mostrando la ubicación de la(s) conexión(es) de agua potable y desagüe proyectada(s) y existente(s). Firmado por Ingeniero Sanitario presentado en la escala 1:5,000 o 1:10,000.
 - Plano de trazado y lotización (anteproyecto).
 - Plano topográfico con curvas de nivel cada metro, elaborado a partir de BM oficial del IGN.
 - Plano de Instalaciones sanitarias interiores del 1er piso (con detalle de cisterna), firmada por el ingeniero sanitario proyectista.
 - Plano de Instalaciones sanitarias de los pisos superiores en caso existiera mayor número de pisos.
 - Plano indicando la ubicación de las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, diámetro, conexiones domiciliarias requeridas de acuerdo al cálculo hidráulico.
 - Plano de ubicación de las conexiones existentes de agua potable y desagüe.
 8. En caso de usuarios de tipo comercial o industrial (Usuarios No domésticos), deben presentar una memoria del sistema de tratamiento y evacuación de las aguas residuales, destacando el punto de muestreo a fin de que la EPS verifique de acuerdo a la normativa, las características físicas, químicas y bacteriológicas del efluente (desagüe tratado) que se descarga a la red pública. En el caso de usuarios industriales y estatales deberán presentar además el diagrama de flujo del sistema de tratamiento de aguas residuales y para el caso de usuarios con fuente propia de agua, deberán presentar además el balance hídrico de sus procesos productivos.

Toda la documentación técnica deberá estar firmada por un ingeniero sanitario colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (01 original físico y/o archivo digital).

6.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

- a) El área de atención al cliente recibe las solicitudes y realiza un check list de los documentos; en caso de no estar completos le devuelve al solicitante, a fin de que presente la solicitud considerando todos los requisitos establecidos. En caso el solicitante insiste en presentar la solicitud, se le otorgará un plazo de dos (02) días hábiles; para el caso de información incompleta o faltante se solicitará al usuario la subsanación en el plazo de tres (03) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud.

b) Luego que Área de atención al cliente verifique que todos los requisitos estén completos, se acepta la solicitud y se deriva el expediente a las áreas correspondientes según se indica:

- Para solicitudes de una unidad de uso doméstico o distinta a doméstica o más de una unidad de uso doméstica y que cuente con red existente se deriva a la Gerencia Comercial en el mismo día de recepcionada la solicitud para su atención.
- Para solicitudes de una unidad de uso doméstico, una unidad de uso distinta a doméstica o más de una unidad de uso doméstica, y que No cuente con red existente se deriva a la Gerencia de Operaciones, y está a su vez a la Oficina de Obras y Proyectos en el mismo día de recepcionada la solicitud, para la evaluación técnica y administrativa correspondiente.
- La evaluación de la solicitud de factibilidad de servicio se realiza por las gerencias y oficinas, en los plazos establecidos, según se señala a continuación:

- Para el caso de una unidad de uso doméstico, la Gerencia Comercial realiza la evaluación correspondiente, emitiendo informe sobre la procedencia de la factibilidad, en un plazo no mayor a tres días (03).
- Para el caso de una unidad de uso distinta a doméstica o más de una unidad de uso doméstica, la Gerencia de Operaciones, realiza la evaluación técnica en coordinación con la oficina de operación y mantenimiento de redes y/o el Responsable de VMA (Valores máximos admisibles), según corresponda; quienes emitirán un informe técnico dando opinión previa sobre la procedencia de la factibilidad de servicios en un plazo máximo de 5 días.

La Gerencia de Comercial, o la Oficina de Proyectos y Obras, de la Gerencia de Operaciones, emite el informe final de factibilidad de servicios en un plazo máximo de quince días (15).

6.3 DE LOS INFORMES PARA EL OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD

Los informes necesarios para la opinión sobre la factibilidad de servicio, son como mínimo los siguientes:

- **Para el caso de una unidad de uso doméstico**

En este caso, el otorgamiento de la factibilidad del servicio se debe dar de manera obligatoria y sin condicionamiento alguno¹, para lo cual la Gerencia Comercial, emite el informe de otorgamiento de la factibilidad, debiendo contener como mínimo:

- Identificación del solicitante.
- Dirección y datos del predio para el que se solicita la conexión domiciliaria.
- Tarifa que corresponde aplicar de acuerdo con la estructura tarifaria vigente

¹ Según Art. 16 Factibilidad de Servicios y Condicionamiento, numeral 16.1.1 inciso a) del Reglamento de Calidad de la prestación de los servicios de saneamiento.



- Formas de pago de la conexión solicitada.
- Fotografías de las áreas de dominio público donde se ejecutarán las obras que sean necesarias para la instalación de la conexión domiciliaria.
- Plazo estimado para la conexión efectiva del (los) servicio (s).
- Factibilidad de Servicios de agua y alcantarillado, por parte de la Gerencia Operacional.
- Otros aspectos que se considere.



➤ **Para el caso de una unidad de uso distinta a doméstica o más de una unidad de uso doméstica que cuente o No con Red existente**

- Informe de factibilidad de servicios, emitido por la Gerencia que Operaciones, debiendo incluir el diagnóstico operacional de las condiciones técnicas y en caso de conexión de alcantarillado no doméstico, deberá incluir la opinión del Responsable de VMA (poner el nombre que corresponda), a fin de que se verifique las condiciones técnicas necesarias para el cumplimiento de los VMA².



- En este caso, el informe de factibilidad debe contener como mínimo, lo establecido en el Art 17 y Art 18 del Reglamento Calidad de los Servicios de saneamiento.

- Así mismo, se puede condicionar la factibilidad del servicio al cumplimiento de características técnicas y/o administrativas, de acuerdo a lo señalado el Art 16 del Reglamento de calidad de los servicios de saneamiento.



- En caso, el Informe de factibilidad del servicio sea emitido sin condicionamientos técnicos y/o administrativos, se deberá anexas el contrato de prestación de los servicios de saneamiento, consignando el costo total de la instalación de la conexión domiciliaria solicitada, así como las posibles modalidades de pago.



VII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente directiva involucra la responsabilidad de los siguientes:

- Gerencia de Operaciones.
- Oficina de Operación y mantenimiento de Redes de agua y alcantarillado
- Gerencia Comercial
- Responsable de VMA .
- Oficina de Atención al cliente .

²De acuerdo a lo establecido en el Art. 6 del Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) y el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias (art. 42 de la Resolución N°025-2011-SUNASS-CD)

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



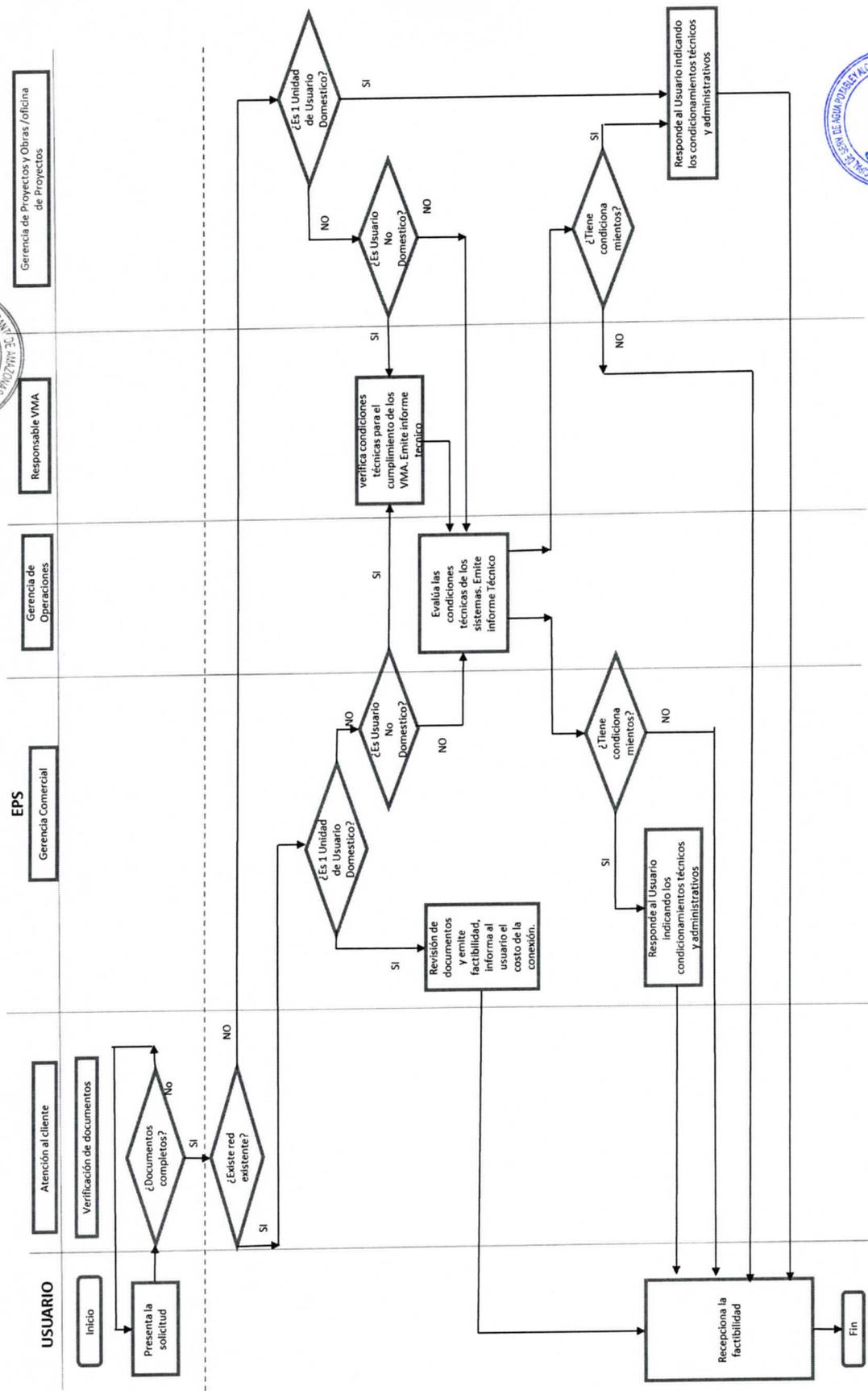
1. Una vez otorgado a los interesados el certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, no se devolverán los documentos presentados.
2. La entrega del certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado al solicitante, será previa la cancelación de pagos de colaterales.
3. Los certificados de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, otorgados por Empresa, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha de expedido el certificado.
4. Culinado la vigencia del otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, en caso no se ejecute la conexión, se volverá a presentar una nueva solicitud de acuerdo a lo indicado en el ítem 6.1 de la presente directiva.
5. El expediente del certificado de factibilidad de servicios contendrá todos los documentos desde la solicitud, los que serán foliados cronológicamente y archivados debidamente, bajo responsabilidad del encargado del archivo técnico.
6. En el caso que el Usuario No Doméstico (UND), al momento de la verificación de campo, no se encuentre registrado como tal, el Responsable de VMA de la EPS procede a programar su registro e incorporación en la base de datos comercial.



Además, tiene la facultad de verificar posteriormente a emitida la Factibilidad de servicios, que la conexión cuente con condiciones técnicas o sistema de tratamiento, que permita al usuario adecuar la calidad de las aguas residuales a los valores máximos admisibles. Asimismo, podrá verificar que las aguas residuales correspondan a las características físicas, químicas y bacteriológicas establecidas en el Reglamento de los Valores máximos admisibles.



IX. ANEXO N°1: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO



INFORME N° 017 -2022-EPS EMUSAP S.A.-GG/Ama3

Para : **FELIX MARMANILLO BUSTAMANTE**
Presidente de la C.D.T. EPS EMUSAP S.A.

De : Carlos Alberto Mestanza Iberico
Gerente General EMUSAP S.A.

Asunto: Directiva "Otorgamiento De Factibilidad De Servicios "

Referencia : Convocatoria CDT Febrero 2022

Fecha : 15 de Febrero del 2022.

Me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Que es necesario regularizar y aplicar la directiva 003-2022-EMUSAP S.A. GG.. denominada " Otorgamiento de Factibilidad de Servicios" cuya finalidad es brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de EMUSAP S.A. los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indica las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de EMUSAP S.A.



II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N°34494. Ley que modifica la Ley N°29090 Ley de Regulación de las Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- 2.2. Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de servicios de Saneamiento.
- 2.3. Decreto Supremo N°019-2017 VIVIENDA - Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación.
- 2.5. Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA, que modifica la Norma Técnica IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 2.6. Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, que modifica la Norma Técnica OS.050 "Redes de Distribución de Agua para Consumo Humano" y la Norma Técnica OS.070 "Redes de Aguas Residuales" del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 2.7. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 2.8. Resolución de Consejo Directivo N°011-2007 SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicio de Saneamiento y sus modificatorias.
- 2.9. Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales No domésticos en el sistema de alcantarillado sanitario.

- 2.9. Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales No domésticos en el sistema de alcantarillado sanitario.

III. ANÁLISIS

- 3.1. En el marco de la presente Directiva propuesta 003-2022-EMUSAP S.A. GG denominada "Otorgamiento De Factibilidad De Servicios", se establece que la EPS cuente con los procedimientos administrativos para la aplicación en el otorgamiento de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.
- 3.2. Siendo éste un procedimiento administrativo permanente en EMUSAP S.A.; cuya finalidad es la de brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de EMUSAP S.A. los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado; se ha visto por conveniente modificar la directiva presentando mejoras que permitirán, entre otros, que las solicitudes sean canalizadas tanto por la Gerencia Comercial y de Operaciones de acuerdo con las competencias y funciones de cada oficina, haciendo este proceso más eficiente.
- 3.3. Esta implementación conlleva a realizar acciones administrativas eficientes de forma continua y permanente respecto de las solicitudes de conexión a las redes públicas de agua potable y alcantarillado por parte de los usuarios o nuevos usuarios de EMUSAP S.A.

IV. CONCLUSIÓN

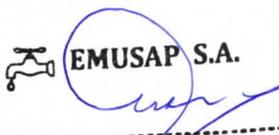
Bajo el marco normativo expuesto, se remite para consideración de la Comisión de Dirección Transitoria, la Directiva modificada: "Otorgamiento De Factibilidad De Servicios", las misma que tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de EMUSAP S.A. los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indica las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de EMUSAP S.A.

V. RECOMENDACIÓN

En base a lo expuesto, esta Gerencia General recomienda aprobar el proyecto de Directiva 003-2022-EMUSAP S.A. GG "Otorgamiento De Factibilidad De Servicios".

Es todo lo que informo a usted.

Atentamente


ING. Carlos Alberto Mestánza Iberico
GERENTE GENERAL